
6^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA LUNES 15 DE ABRIL DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL DON ERNESTO MONTAGNE

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Salmón, Patrón, Torres Balcázar, Arévalo, Dasso, Pancorbo, Alva, Baca, Revilla, Henriod, Lozada Benavente, Pinto, Pastor, Barreda, Fernandini, Ruiz Bravo, Gutiérrez, Rubín, Diez Canseco y Concha, formulan diversos pedidos, que son tramitados por la Presidencia. — *ODEN DEL DIA.* — Se pone en debate el proyecto por el que se derogan las leyes N° 9012 y N° 9028.—Intervienen en la discusión los señores Senadores: Pastor, quien plantea una cuestión previa en el sentido de que el proyecto pase a estudio de la Comisión Revisora de Leyes, Lozada Benavente, Manchego Muñoz, Rubín, y nuevamente el señor Senador Pastor, que envía a la Mesa un proyecto sustitutorio, al cual se le da lectura, el que es impugnado por el señor Manchego Muñoz. — El señor Presidente pone en discusión la cuestión previa. — Hacen uso de la palabra los señores Senadores: Pastor, Manchego Muñoz, Lozada Benavente y Gutiérrez. — Al voto la cuestión previa, no resulta número en ningún sentido. — El señor Presidente declara que continúa el debate sobre el asunto principal. — El señor Senador Gutiérrez expone sus puntos de vista. — Se levanta la sesión por falta de quórum.

—A hs. 5 y 15' p.m., se pasó Muñoz, Mavila, Pancorbo, Pastor, Puga, Revilla, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Urdanivia Gines y Vinelli; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltó, con licencia, el señor García.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se

abre la sesión. Se va a leer el Acta.

—El RELATOR leyó el Acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo del oficio de los señores Secretarios, transcriptorio de la Moción de Orden del Día aprobada por la Cámara, con fecha 20 de marzo último, por la que el Senado acordó manifestar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia, la complacencia con que vería la cesación inmediata de toda intervención diplomática en las determinaciones de la Junta Censora de Películas; y que las visaciones de los films, hechas por esa única autoridad en la materia, se mantengan inmutables.

Con conocimiento del Senado y, en particular, del señor Senador Ruiz Bravo, pasó al Archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, respondiendo a la solicitud de la Comisión Principal de Legislación, relacionada con el envío del Presupuesto del Concejo Provincial del Callao, correspondiente a los tres últimos años.

Con conocimiento del Senado, pasó a la mencionada Comisión.

Del mismo señor Ministro, contestando al pedido del señor Alva, referente a la creación de un puesto de la Guardia Civil en el pueblo de San Pablo.

Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido de los señores Senadores Lozada Benavente, Elías Toledo, Alva, Zapata, Torres Balcázar y Dasso con relación a la adquisición de la obra "Manual Administrativo", de la que es autor don Ramón Costa y Caverro.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Senador Fernandini, con la adhesión de los señores Ruiz Bravo, Baca, Torres Balcázar y Zapata, relativo a que ese Despacho disponga lo conveniente para designar, con el nombre de "Pedro Ruiz", la actual plaza del Hipódromo; y para que se dé cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea de 1884 y al Decreto-ley No. 8655.

Del mismo señor Ministro, contestando al pedido del señor Torres Balcázar, relacionado con el memorial de un grupo de artesanos de Miraflores.

Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Barreda, para que ese Despacho gestione, ante las Empresas respectivas, la rebaja en un cincuenta por ciento del valor de los pasajes para los niños que concurren a los colegios durante las labores escolares.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Fernandini, relacionado

con la adopción de faroles de peligro por los camiones que hacen el servicio interprovincial.

Con conocimiento del Senado, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

Dos del señor Ministro de Fomento, respondiendo a los pedidos formulados por los señores Barreda, en el sentido de que el tránsito de Puno al Desaguadero se verifique atravesando el distrito de Chucuito; y, Miranda, a fin de que ese Despacho se sirva dictar las disposiciones más convenientes para la continuación de los trabajos de la carretera de Cajamarca a Hualgayoc.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, pasaron al Archivo.

Seis, de los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de la redacción de las siguientes leyes: la que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de S/o. 120,000.00, con el fin de habilitar las partidas Nos. 533 y 535, del Pliego de Educación Pública; la que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de S/o. 342,000.00, con el fin de habilitar diversas partidas del Pliego de Gobierno y Policía, en el Ramo de Correos y Telégrafos; la que autoriza al Poder Ejecutivo para habilitar, por transferencias, las partidas Nos. 75, 78, 83, 86, 119 y 127, del Pliego de Marina y Aviación; la que autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transfe-

ncias de varias partidas del Pliego de Relaciones Exteriores, por un monto de S/o. 3,552.51, a la partida No. 428, para abonar a los jubilados y cesantes del Ramo; la que autoriza al Poder Ejecutivo para habilitar, por transferencias, la partida No. 192, del Pliego de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, por un monto de S/o. 9,000.00; y la que autoriza al mismo Poder Ejecutivo para habilitar, por transferencias, las partidas Nos. 601, 652 y 654, del Pliego de Gobierno y Policía; todas del Presupuesto General de la República para 1939, en liquidación.

Con conocimiento del Senado, pasaron a sus antecedentes.

Dos, de los mismos señores Secretarios, comunicando que la Colegisladora aprobó la redacción de las siguientes Resoluciones Legislativas: la que concede a la señora Isabel Palacios viuda de Maúrtua, el goce de una pensión mensual de montepío de gracia, ascendente al íntegro de sueldo que percibiera su esposo, el señor doctor Víctor M. Maúrtua, a su fallecimiento, como Embajador del Perú en el Brasil, o sea la suma de S/o. 1,000.00; y, la que concede una pensión mensual de montepío de gracia equivalente a S/o. 300.00, a favor de doña Amalia Flores viuda de Dulanto y de sus menores hijos doña Yolanda, doña Olga, doña Mercedes y don Ricardo Dulanto Flores, viuda e hijos, respectivamente, del que fué doctor Ricardo Dulanto.

Con conocimiento del Senado, pasaron a sus antecedentes.

PROYECTOS

Del señor Dasso, en el sentido de que todas las aguas minero-medicinales que existen en el territorio de la República, y las que después se descubriesen, quedarán bajo la protección y vigilancia del Estado.

Admitido a debate, pasó a las Comisiones de Higiene Pública y Auxiliar de Presupuesto.

PEDIDOS

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Senadores que suscriben, teniendo en consideración:

Que la obra titulada "Calendario Administrativo del Perú", autorizada por Resolución Suprema de 9 de junio de 1938, cuyo autor es el Bibliotecario cesante de la Cámara de Diputados, don Enrique W. Segúin, está llamada a prestar útiles servicios a la Legislación Nacional y a la Administración Pública;

Que es digno de estímulo el esfuerzo del autor de ese libro, porque, con su propio peculio, ha terminado la catalogación de las leyes, decretos, resoluciones supremas y ordenanzas municipales correspondientes al quinquenio 1933-1938, proponiéndose completar este trabajo desde el año 1904, en que fué ordenada la numeración de las leyes nacionales, hasta 1940;

Que el plan de trabajo que don Enrique W. Segúin ha puesto en práctica, satisface, ampliamente, a la orientación que el legislador necesita para expedir nuevas leyes que estén en armonía con la legislación vigente; al servicio rápido y eficaz de las oficinas administrativas y a las exigencias del interés particular;

Proponen:

Que, con acuerdo del Senado, se dirija un oficio al señor Ministro de Educación Pública, recomendándole que adopte las medidas que tenga a bien, a fin de que el "Calendario Administrativo del Perú" sea llevado a término; obligándose don Enrique W. Segúin a entregar el primer tomo de dicho Calendario en el mes de julio del año en curso; y a reintegrar, con volúmenes impresos, las sumas que perciba del mencionado Ministerio, en calidad de anticipo, siempre que el precio de cada ejemplar no exceda de la suma de S/o. 10.00.

Lima, 4 de abril de 1940.

(Firmado) *José Luis Salmón.*

— *César E. Patrón.* — *Juan Manuel Torres Balcázar.* — *Víctor M. Arévalo.* — *Andrés Dasso.* — *J. S. Pancorbo.* — *Octavio Alva.* — *Víctor F. Baca.* — *Clemente J. Revilla.* — *A. Henriod.*

El señor PRESIDENTE. —

Los señores Senadores que acuerden que se pase el oficio solicitado, se servirán manifestar-

lo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. el Gobierno ha ofrecido satisfacer.

—El RELATOR leyó:

Lima, 15 de abril de 1940.

Señor Presidente:

(Firmado) *Clemente J. Revilla*. — *E. Lozada Benavente*. — *Raúl A. Pinto*. — *Francisco Pastor*. — *C. A. Barreda*.

Los Senadores que suscriben, teniendo en consideración:

Que el 15 de agosto próximo Arequipa cumplirá cuatrocientos años de su incorporación a la civilización occidental y cristiana;

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

Que dicha ciudad se ha distinguido, fundamentalmente, por la obra perdurable de sus notables jurisconsultos, que han dado renombre y prestigio a nuestro país;

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador Fernandini, puede hacer uso de la palabra.

Que con los antecedentes expresados, uno de los homenajes conmemorativos del cuatricentenario, más significativo, sería dotar a dicha ciudad de un edificio apropiado donde pueda funcionar la Corte Superior, en las condiciones que reclama la majestad de su alta función;

El señor FERNANDINI. — Señor Presidente: Si los autores del pedido me lo permiten, agradecería que se me tuviese por adherido.

Que la realización de la indicada obra no requiere un esfuerzo extraordinario ni ningún gravamen mayor para el Presupuesto de la República, puesto que la Ley No. 8541, y otras, crean los fondos indispensables para construcciones de esa naturaleza;

El señor LOZADA BENAVENTE. — Muchas gracias.

El señor ALVA. — Yo pido, igualmente, señor Presidente, que se me tenga por adherido.

Solicitan:

El señor LOZADA BENAVENTE. — Agradezco la adhesión.

Que, con acuerdo del Senado, se oficie a los señores Ministros de Justicia y de Hacienda, a fin de que procuren la inmediata iniciación de dicha obra, financiando su realización con los fondos específicos indicados, de conformidad con el deseo de las instituciones de Arequipa, y que

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de la adhesión de los señores Senadores por el Callao y por Cajamarca. Los señores que acuerden que se pasen los oficios en referencia, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

1) Es obvio historiar el hecho trascendente que constituye la comunidad ideológica del Conti-

nente y su índice genuino: la Unión Panamericana.

Me debo referir, simplemente, a la recordación de la fecha que se ha señalado para conmemorar lo que se ha dado en llamar, con mucho acierto, el Día de las Américas; y, de manera singular, al caso de haberse cumplido ayer el cincuentenario de la fundación de esa institución, que traduce y guía los impulsos vitales en el orden de la ética internacional de medio mundo. Precisamente, por ser la fecha de la partida natal del Panamericanismo, pienso que el Senado de la República, haciéndose partícipe del clamor continental, debe presentar su adhesión espiritual a la celebración del Día de las Américas, y así lo solicito de esta alta Cámara.

Conjuntamente con nuestra adhesión a la Unión Panamericana, en sus bodas de oro, pido que se cablegráfíe a su Presidente, el eminente doctor Leo Rowe, felicitándolo por su acción perseverante al frente de ese organismo, al que ha animado por espacio de varios lustros y ha robustecido con el brillo de su inteligencia, con el calor de sus iniciativas y con los férreos impulsos de su voluntad.

2) Siempre dentro de la órbita del Panamericanismo, que conjunciona y estrecha a nuestras jóvenes nacionalidades, me es grato referirme a la inauguración del Congreso Interamericano de Indigenistas, en Patzcuaro, México, o sea el paso inicial en el estudio organizado y

oficial, en el campo internacional, del principal factor étnico de nuestra América: el Indio.

Por hecho tan trascendental en la historia de América, solicito del Senado acordar su voto de adhesión a dicho certamen, el mismo que debe ser traducido en un mensaje en el que se exprese la admiración de que está imbuída la Alta Cámara del Perú hacia las funciones nobilísimas que, en pro de nuestra raza autóctona, estamos seguros, habrá de cumplir el referido Congreso.

Lima, 15 de abril de 1940.

(Firmado) *Pédro Ruiz Bravo*.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden los pedidos formulados por el señor Ruiz Bravo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Han sido acordados.

El señor GUTIERREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GUTIERREZ. — Señor Presidente: En los diarios de la mañana del sábado último, se publica una información relacionada con los acuerdos tomados por el Consejo de Ministros el viernes anterior. Entre esos acuerdos, figura uno de alto interés: me refiero al envío de una comisión integrada por dos ingenieros del Ministerio de Fo-

mento a la región del Sur, que ha sido fuertemente afectada por la sequía, a fin de que expida un informe técnico que le permita al Gobierno dictar las medidas que el caso reclama.

El fenómeno destructor de la sequía no solamente ha afectado, señor Presidente, a la región mencionada, sino que se ha extendido a la zona del Centro, a juzgar por los telegramas y memoriales que he recibido del Alcalde Provincial y vecinos notables de Parinacochas, así como del Alcalde y de los pobladores del distrito de Chaviña.

Existiendo en el Gobierno el propósito de conocer, mediante los estudios respectivos, los daños causados por la sequía, solicito que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Fomento para que se sirva mandar otra comisión de ingenieros al Departamento de Ayacucho, a fin de que informe sobre el alcance y extensión de la sequía en esa región. En tal virtud, remito a la Mesa los documentos de que he hecho mención para que sean enviados al Ministerio de Fomento junto con el oficio del caso.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden que se pase el oficio solicitado por el señor Gutiérrez, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor RUBIN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubín.

El señor RUBIN. — Señor Presidente: Por un acto de gentileza del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, fuí invitado para escuchar la conferencia que, en el salón de actos de ese Ministerio, sostuvo el Director de Salubridad, doctor Alberto Hurtado, que fuera enviado a la región del Centro a estudiar el problema de la Neumoconiosis en las altas zonas mineras.

Los asistentes a dicho acto científico, entre los que figuraban algunos señores Senadores y Diputados y numerosos médicos, quedaron sumamente complacidos de su resultado.

El citado funcionario ilustró los puntos culminantes de su conferencia con una serie valiosa de gráficos demostrativos, dándose perfecta cuenta el auditorio de lo que ese problema representa, desde los puntos de vista sanitario, social, industrial y económico, en la vida del Estado.

No es hipérbole afirmar que, en vista de esa conferencia, el Gobierno del señor Prado ha enfocado, con miras a su solución, uno de los problemas de la más alta importancia nacional. Y, ¿cómo no habría de ser así cuando, en las actuales condiciones de trabajo, en la profundidad de las minas, en donde brota la riqueza para muchas personas, al mismo tiempo se apaga, silen-

ciosamente, en drama mudo y trémulo, no sólo la vida de los hombres que amasan esa riqueza, sino también la de muchos niños? Se nos ha hecho saber que, de cada diez niños que trabajan en las minas, cuatro contraen dicha enfermedad, y que otro tanto ocurre con los adultos. Más de 30,000 hombres abriendo la roca viva, sin el amparo de la ciencia sanitaria, inhalan el polvo letal, y adquieren esa enfermedad que los predispone para contraer la tuberculosis, lo que significa su ruina definitiva. Librar a esos miles de trabajadores, valiéndose de todos los recursos de las ciencias médicas, es el afán del actual Gobierno, que habrá de ufanarse mañana como uno de los que más haya hecho por la vida humana en el Perú.

Como hube de expresarlo en anterior oportunidad, hoy me reafirmo en el concepto de que la sanidad del país aflora a una nueva vida llena de esperanzas y de promesas, porque se halla a cargo de hombres que, por la sistematización del saber, han alcanzado prestigio indiscutible en esta rama de la disciplina médica; prestigio que se ha extendido más allá de nuestras fronteras para honra de la nacionalidad.

Suplico a la Presidencia que se transcriban al señor Ministro del Ramo las palabras que, como Presidente de la Comisión de Higiene, acabo de pronunciar.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Junín.

El señor DIEZ CANSECO. — Ruego a la Mesa que, con la benévola aquiescencia del señor Senador por Lima, se me considere adherido a la felicitación que se ha de enviar al señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, por la brillante labor que ha realizado el señor Director de Salubridad en la última visita efectuada a las minas del Departamento de Junín.

El señor Director de Salubridad, con la actitud que ha asumido, demuestra que está resuelto a conducir la sanidad del país por los senderos de la defensa del capital humano, especialmente en beneficio de quienes trabajan en el fondo de las minas.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Rubín, dejándose constancia de la adhesión del señor Diez Canseco.

El señor CONCHA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Concha.

El señor CONCHA. — Ayer ha celebrado la América el cincuentenario de la fundación de la Unión Panamericana de Washington, organismo de carácter

internacional que ha sido instrumento poderoso en el desarrollo de los vínculos materiales y espirituales que hoy existen entre los pueblos de este continente.

Con tal motivo, señor Presidente, los estadistas y conductores de las naciones americanas han tenido oportunidad de ratificar la fé que ponen en los ideales de justicia y de paz, que siempre abrazan los pueblos de América; y han reiterado su decisión de mantener vivo el espíritu de solidaridad que fuera proclamado en Lima, en diciembre de 1938; y más tarde en Panamá, con ocasión de la consulta que los Ministros de Relaciones Exteriores realizaran en ese país.

Yo deseo, señor Presidente, dejar constancia del agrado con que veo la participación del Perú en estos actos de cooperación americana, sobre todo frente al actual conflicto europeo, cuyas graves repercusiones no podemos aún prever. Es realmente consolador el hecho de que, en los mismos instantes en que las naciones de Europa se devoran en una lucha porfiada y cruenta, los Estados de América sustenten altos ideales de fraternidad y de armonía, y aparezcan resueltos a defender su neutralidad y sus derechos, mirando los problemas humanos desde un sólo y común punto de vista.

Quiero que mis palabras consten en el Acta y que se transcriban al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Señor DE LA TORRE. — Pido la palabra sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por el Cuzco.

El señor DE LA TORRE. — Me va a permitir el Senador, señor Concha, que, como miembro de la Comisión Diplomática que tan dignamente preside, me asocie, con todo fervor, a las expresiones de solaridad y de americanismo que acaba de emitir.

Tuve el agrado, el día de ayer, de concurrir a una ceremonia en la que adquirí la convicción del sentimiento de confraternidad y de amor a la justicia que felizmente imperan en este continente. Permítame, pues, el señor Senador por el Callao, adherirme a sus palabras, que están inspiradas en un nobilísimo ideal americanista.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de las palabras pronunciadas por el señor Concha, así como de la adhesión del señor de La Torre; oficiándose, a la vez, al señor Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido indicado por el primero. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

EL RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Alva, Alvarez Calderón, Baca, Barreda, Brandaríz, Bustamante y Ballivián, Cáceres, Concha, Dasso, de La Torre, Diez Canseco, Estremadoyro, Elías Toledo, Fer-

nandini, Ganoza Chopitea, Gutiérrez, Henriod, Lozada Benavente, Manchego Muñoz, Mavila, Meave Seminario, Miranda, Pancorbo, Pastor, Revilla, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Urdanivia Ginés y Vinelli; y Silva Elguera y Jordán Cánepa, Secretarios.

Faltó con licencia, el señor García.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto por el que se derogan las Leyes Nos. 9012 y 9028. Tanto el proyecto como el dictamen fueron leídos en la sesión de ayer.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Este es un asunto que merece la atención ponderada del Senado; no, precisamente, para que se produzca un debate, porque creo que todos los señores Senadores están de acuerdo con los propósitos del proyecto, sino con la finalidad de conseguir mayor eficacia en las cuestiones relacionadas con esta reforma.

Se trata, señor Presidente, de la derogatoria de dos leyes: la que establece el Secretariado

Judicial, dada por el Gobierno del General Benavides, con fecha 23 de noviembre de 1939, y la que pone en vigor un nuevo Arancel de Derechos Judiciales, dada en la misma fecha. Existe la circunstancia de que esas dos leyes están íntimamente vinculadas, porque el alza arancelaria, que señala la No. 9012, tiende a satisfacer las necesidades financieras para el pago que exige la creación de los Secretarios Judiciales. Dada la relación que hay entre estas leyes, me parece acertado que se discutan en un solo acto.

En lo que concierne a la ley No. 9028, puedo asegurar que es un ideal, acariciado por todos los que estamos vinculados, profesionalmente, a la función judicial, el de tecnificar los servicios que hoy prestan los actuarios; ya que, por ese camino, se llegará a establecer el Secretariado Judicial. Me merecen todo respeto los actuarios del país; en particular aquellos funcionarios que cumplen honestamente sus obligaciones; pero esto no obsta para que reconozca que la función del actuario tiene muchas deficiencias de orden técnico y moral, que contribuyen al malestar público que por tal causa se siente. De modo que esa ley, dada por el Gobierno del General Benavides, ha venido a satisfacer una sentida necesidad en el país; y, particularmente, en el Poder Judicial. Como toda reforma, la que estoy comentando tiene también sus víctimas, siendo, en este caso, los es-

cribanos o actuarios, que se quedan sin tener como ganarse la vida.

Considero muy respetable, hasta humana, la defensa de los escribanos; pero no me parece conveniente que, por una situación pasajera, se derogue, a los pocos meses de haberse dictado, una ley que significa un paso adelante en el progreso del país. Derogar esa ley porque resultan perjudicial a los escribanos, equivale a no haber realizado, por ejemplo, las obras del Terminal Marítimo, por consideración a la situación en que iban a quedar los antiguos fleteros. Me recuerda, también, la solicitud de aquellos arrieros que se opusieron a la construcción de un ferrocarril, porque era perjudicial a sus intereses. Desde este punto de vista, no habrá Representante que apoye tal teoría. Además, no creo que la situación de los escribanos es irremediable, porque muchos de ellos podrán tener cabida como oficiales, y aún como Secretarios accidentales.

Como se ve, es posible solucionar la cuestión, sin lesionar los intereses de nadie; pero la situación a que me he referido no puede ni debe ser nunca un argumento para derogar una ley que está por entrar en función. La misma ley tiene una disposición transitoria que dice: (Leyó).

“Artículo 28.—Si no se presentaran postulantes para Secretario de algún Juzgado, el Supremo Gobierno, podrá nombrar, accidentalmente, a un es-

cribano que esté en funciones en la fecha de la implantación de la reforma”.

En tal virtud, mientras que el Poder Ejecutivo no implantante la reforma, la ley no está en vigencia; y, en este caso, tiene una particular significación, porque no es muy edificante que digamos derogar una ley que aún no ha empezado a regir. Más conveniente sería dictar una disposición transitoria declarando en suspenso la parte que afecta a los escribanos.

La Ley No. 9012, implica cierta alza en los Derechos Judiciales, y se halla vigente desde el primero de Enero del año en curso. Como el alza en referencia está concordada con la existencia del Secretariado, para evitar una vigencia, que, en cierto modo resulta unilateral, es muy sencillo, en mi concepto, sin apelar a la derogatoria drástica de una ley, establecer que no empezará a regir sino cuando comience a estar funcionando la ley del Secretariado. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la ley del nuevo Arancel de Derechos Judiciales, sustituye a una antiquísima, que tiene más de medio siglo de existencia. Además, ya era tiempo de reformarla, máxime si se considera que tiene enorme procedencia sobre el Código de Procedimientos Civiles. Como estimo que este debate es de concordia y de entendimiento, debo recordar que el Senado nombró una Comisión, a la que tengo el honor de pertenecer, encomendán-

dole la revisión de varias leyes, entre las que figura la del Secretariado Judicial; de modo que, como cuestión previa, lo que podría plantearse es que el proyecto en debate pase a estudio de la Comisión Revisora.....

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PASTOR. — (Continuando)..... pero, antes de tomar este temperamento, yo me permito manifestar al autor del proyecto que, salvando la situación de los escribanos actuales, no se derogaran las leyes dadas por el régimen anterior, a los cinco meses de haber sido promulgadas; es decir, como si fuesen pésimas leyes, que no lo son; sería un procedimiento un tanto brusco pedir la derogatoria inmediata; porque no hay más deficiencia transitoria que anotar, que la de no haberse resuelto el problema de los escribanos que quedarán sin ocupación.

El alza de los Derechos Judiciales, se ha producido por un natural progreso de la economía del país, de la sociedad, para pagar a los Secretarios Letrados, por no haber dinero en el Presupuesto con ese objeto. De otro lado, es sólo aparente la carestía de los gastos judiciales, porque el litigante, en vez de abonar al escribano sumas determinadas por concepto de honorarios, que siempre se verifican, en mayor o menor escala, de acuerdo con el Arancel, hoy pagará una cantidad fija; y su producto servirá para cubrir los

haber de los Secretarios Judiciales.

A mi juicio, y considerando tanto el interés de los escribanos, que merecen el respeto, por tratarse de muchos ciudadanos padres de familia, así como los aspectos de esas dos leyes, que no hace sino cinco meses que fueron dictadas y de las cuales sólo una, está en vigencia, y que el Senado va a derogar, drásticamente, con una especie de desautorización, creo que podríamos sancionar una ley, con un artículo único, en la cual se dijera, por ejemplo: "Suspéndese la vigencia de la ley No. 9012 hasta que entre en vigor la ley No. 9028"; que, de acuerdo con lo previsto por la disposición transitoria del artículo 27, faculta al Poder Ejecutivo, para implantar las reformas del caso; previa la solución equitativa que se diera a la situación de los escribanos, que quedarían eliminados con la inmediata vigencia de la segunda de las leyes citadas; de ese modo se aplazaría su funcionamiento hasta que la Comisión Revisora del Senado solucionara completamente el problema, que, seguramente, será a base de estas mismas leyes adicionándolas o reformándolas en lo que fuere necesario; pero dándole una solución integral al asunto, que no tiene otro inconveniente que el que he anotado; de modo que yo me permito insinuar este temperamento a los señores Senadores autores del proyecto; y quedaré muy complacido al es-

cuchar su ilustrada opinión sobre las sugerencias.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lozada Benavente .

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Por haber puesto mi firma en el dictámen, y por mi condición de abogado, deseo intervenir en este debate. En primer lugar, quiero recordar al Senado que, a mérito de la reclamación formulada por los escribanos, se remitieron los respectivos documentos a la Comisión de Legislación en donde permanecieron algún tiempo. Después, en virtud de lo solicitado por nuestro compañero, el Senador señor Zapata, se nombró una Comisión Revisora de Leyes. Antes de que actuase dicha Comisión, a la cual pertenezco, lo mismo que el Senador señor Pastor, la Comisión Principal de Legislación celebró una reunión para contemplar el memorial elevado por la Sociedad de Escribanos de Estado. Por consiguiente, la Comisión Principal de Legislación no ha interferido la función de la Comisión Revisora de Leyes, lo que yo puedo afirmar, por la circunstancia especial de formar parte de ambas Comisiones. Es de lamentar que el Senador señor Pastor, no asistiera a esa reunión, porque habría contribuido, sin duda alguna a la solución más clara y más provechosa de este asunto.

El señor Senador por Puno se alarma porque se quiere dero-

gar una ley que no hace sino cinco meses que ha entrado en vigor. Yo debo decirle que esa ley, propiamente, ha caído en desuso desde que no ha sido puesta en vigencia por el Gobierno, lo que está de acuerdo con el articulado de la misma ley, porque no se contempló el asunto sino parcialmente. Y no se ha puesto en vigencia, porque la creación de Secretarios Letrados, y Oficiales Auxiliares de la Administración de Justicia, de amanuenses y alguaciles, representa para el Erario un desembolso de más de un millón de soles, aparte de que esto no significa que los particulares no deben pagar las actuaciones judiciales, sino que tienen que continuar haciéndolo en forma mucho más onerosa.

Yo, para suscribir el dictámen, señor Presidente, he tenido, fundamentalmente, en consideración la disposición contenida en el artículo 25 de la Constitución, que establece que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos; y porque las leyes que tienen ese carácter, dan lugar a acciones ante el Poder Legislativo, conforme lo prescribe el artículo 26 de la Carta Política. En este caso, se trata de una ley de ese género, porque va en contra de profesionales que han adquirido un título amparado por la Nación, después de haber realizado sus estudios, sometándose a las prácticas y a los procedimientos reglamentarios, y otorgando las fianzas y las ga-

rantías que el Estado exige para el ejercicio de sus funciones.

Además, el artículo 42 de la Constitución dice: (Leyó.) “El Estado garantiza de libertad de trabajo. Puede ejercerse libremente toda profesión, industria u oficio que no se opongan a la moral, a la salud ni a la seguridad pública”.

Y, en este caso, cabe preguntar, ¿se garantiza el libre ejercicio de la profesión de escribano?. ¿Se le concede a esta profesión la seguridad de que gozan todas las demás en el Perú?. Muy por el contrario; con esta ley se conculcan los derechos legítimos de los que la ejercen. Con esta ley, se atenta contra los postulados de la Constitución; y se condena a cientos de personas, y a sus respectivas familias, a la miseria, al abandono y al desamparo.

Por estas razones fundamentales, de carácter constitucional, no he vacilado en proponer al Senado, la derogatoria de dicha ley.

Los que ejercemos la profesión de abogado, podemos darnos cuenta de que los Secretarios Letrados no serán sino una rueda más interpuesta, en forma inconducente, entre el Juez y los Oficiales Judiciales, que será el título que tendrán con esa ley los actuales escribanos, y entre estos y el público.

De otro lado, es tal el cúmulo de atribuciones que, por la misma ley, y por las que sean aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial, van a tener los Secretarios Letrados, que, materialmente, será imposible que puedan cumplirlas satisfactoria-

mente. La consecuencia será que los procesos quedarán estancados; que no podrán hacerse responsables de las resoluciones que se expidan; y que tendrán que delegar, en alguna forma, parte de sus funciones, violándose así otro principio constitucional.

Considero, pues, que la ley está plagada de defectos. No sólo atenta contra los legítimos derechos de profesionales honorables a todas luces, porque no conozco ningún escribano que se haya enriquecido en el ejercicio de su profesión, sino que encarecerá la administración de justicia en tal forma que la hará inaccesible a las clases pobres, fuera de la perturbación que habrá en las esferas judiciales, ya que es imposible que una sola persona pueda reemplazar a los ocho o más escribanos adscritos a cada Juzgado, desempeñando las funciones de éstos y haciéndose responsables de las actuaciones que se practiquen. Por todo esto es que creo que el Senado procederá con elevación de miras y con conocimiento de causa si se pronuncia por la derogación de ambas leyes.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Huancavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ.—Señor Presidente: Nadie niega el saludable propósito que inspiró la dación de la ley que crea los Secretariados Letrados en los Juzgados de Primera Ins-

tancia; pero, también, es evidente que hubo precipitación al no contemplarse la situación existente y los derechos adquiridos por los actuales escribanos. Dichos funcionarios, después de cumplir las prescripciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, obtuvieron un título del Estado que, empuñando la fe de la Nación, les dió la seguridad de que ejercerían su profesión por haber satisfecho las exigencias legales del caso.

Estos auxiliares de la administración de justicia, han consagrado por entero sus energías al servicio que tienen a su cargo; se han dedicado, únicamente a esa actividad; y, cuando ya muchos de ellos se hallan en el período de la vejez, no es humano obligarlos a que busquen otro campo de acción que les permita obtener los recursos indispensables para satisfacer las necesidades de la vida.

El título es una profesión; lleva consigo el derecho de ejercerla libremente, sin que nadie pueda impedirlo, por grande que sea en autoridad. Y este es el caso de los escribanos, que tienen un título profesional; y no se les puede negar el ejercicio de su profesión sin cometer un acto de violencia.

Participo, señor Presidente, de las ideas de renovación, porque el progreso exige el perfeccionamiento de las instituciones; pero, al dictarse medidas en tal sentido, o de mayores exigencias de capacidad, para determinada función, la legislación tiene que

ser para el futuro, reconociéndose la situación existente.

Si hasta ahora no se ha exigido a los escribanos el título de abogado y se hace después, esa disposición debe surtir sus efectos a partir de la promulgación de la ley; y los Secretarios Letrados sólo tendrán cabida cuando se produzcan vacantes entre los escribanos que prestan servicios en la actualidad; pero no se puede negar el ejercicio de la profesión, desde que la exigencia de mayor grado de cultura sólo puede regir en lo futuro.

Imponer en estos momentos al Secretario Letrado, existiendo otros profesionales con título otorgado por el Estado, constituye un acto de violencia; y representa un atentado que no puede imperar en el Senado.

De otro lado, señor Presidente, es necesario analizar si este cambio, en el servicio de auxiliares de la administración de justicia, de escribanos actuarios por Secretarios Letrados, va a traducirse en beneficios de importancia para esa administración. Por mucho que algunos señores Representantes crean que significa un gran paso de adelanto en el orden técnico, yo me aventuro a declarar que, en el orden práctico, lejos de constituir un adelanto, entorpecerá la marcha de los servicios judiciales; porque es necesario expresar, con absoluta franqueza, de que los únicos elementos que estarían capacitados para aceptar el cargo de Secretarios Letrados, serían los abogados nuevos,

los que recién hubiesen salido de los claustros universitarios, que no tienen la experiencia ni la práctica profesional requeridas; y que no podrán en ningún momento, reemplazar con ventaja a los escribanos actuarios, que tienen en su favor la experiencia adquirida durante largos años en el ejercicio de la profesión.

De otro lado, ningún abogado podría convenir en ser Secretario Letrado indefinidamente. Si llegase a aceptar ese cargo, sería con carácter temporal, pues ningún profesional que se creyera suficientemente capacitado, con posibilidades de ejercer su profesión ventajosamente, se resolvería a permanecer de Secretario de un juzgado sujeto a una renta pequeña.

Otro inconveniente de esta ley es el secretariado unipersonal. Todos los que ejercemos la profesión de abogado, estamos enterados de que, en cada Juzgado, hay adscritos ocho escribanos actuarios por lo menos; y que cada uno de ellos tiene un personal de cuatro o cinco auxiliares; y, no obstante de su crecido número, carecen del tiempo indispensable para atender a la labor recargada de los Juzgados. De manera, pues, que si para ocho escribanos resulta pesadísimo el trabajo, dado el volumen crecido de expedientes en tramitación en la administración de justicia, hay que suponer lógicamente, que un sólo Secretario no podrá atenderlo, porque cada escribano adscrito tiene un movimiento de quince o veinte

expedientes diarios, los cuales, encomendados únicamente al Secretario del Juzgado, ascenderían a más de ciento veinte por día, lo que se traduciría en una labor imposible de realizar. Esto indica, claramente, la dificultad material en que se encontrarían los Secretarios Letrados; porque, por grande que fuera su capacidad para atender, con la solitud y la prontitud requeridas, las recargadas labores del servicio, necesitarían en sus oficinas un personal por lo menos de cuarenta auxiliares, a fin de poner en conocimiento de los litigantes las providencias dictadas cada día. Además de las diligencias que se practican en el local del Juzgado, hay otras que se verifican fuera de su recinto, como son los embargos, las posesiones, los lanzamientos, etc., que no las podría realizar jamás un sólo hombre. Desde el instante en que el Secretario tuviera que dar curso a esas diligencias fuera del local del Juzgado, las actuaciones judiciales quedarían paralizadas. De ahí la imposibilidad material para hacer frente a las exigencias del servicio. Para que la administración de justicia no sufriera retardos perjudiciales, cada Juzgado necesitaría, por lo menos, ocho Secretarios Letrados, solícitos y diligentes, que se preocuparan por el cumplimiento de su deber; ya que, sólo así la administración de justicia no sufriría dificultad y marcharía con la celeridad indispensable.

Por otra parte, la creación del Secretariado Letrado gravará el

Presupuesto Nacional con más de un millón y medio de soles, porque es necesario tener en cuenta que el número de Secretarios Letrados que deberá ejercer funciones en toda la República es crecido. En estos momentos, en que nuestra economía nos impide dar solución al problema del fomento de la producción nacional, y al incremento de nuestros ingresos, ¿es posible invertir esa cuantiosa suma en el sostenimiento de los Secretarios Letrados? Evidentemente que no, señor Presidente.

Estos son los fundamentos y las razones que la Comisión Principal de Legislación ha tenido en cuenta para dictaminar en el Memorial presentado por los personeros de la Sociedad de Escribanos Actuarios, proponiendo al Senado la derogación de la Ley No. 9028, lo mismo que la de la Ley No. 9012, referente al nuevo Arancel de Derechos Judiciales. No es posible permitir el encarecimiento en la administración de justicia, porque estaría en contradicción con los ideales democráticos del país. Por mucho que se quiera sostener en la Cámara que el antiguo Arancel tiene más de medio siglo de vigencia, lo efectivo es que los escribanos actuarios se conforman con el pago insignificante que él establece, porque es benéfico para el público, toda vez que los derechos judiciales los abonan los litigantes. Si no se derogara la vigencia del nuevo Arancel, se encarecería la justicia, la que sólo estaría al al-

cance de las gentes adineradas. Unicamente los ricos podrían sostener una controversia judicial. Las personas desheredadas de la fortuna, las que no cuentan con posibilidades materiales, ya no podrán intentar ninguna acción judicial y tendrán que resignarse al desconocimiento de sus derechos por falta de dinero. Además, en el nuevo Arancel se establece un recargo de cincuenta por ciento en las actuaciones que se realizan en Lima y Callao. Esa disposición es contraria a los postulados de igualdad ante la ley. No hay razón para que se recargue en un cincuenta por ciento el pago de los derechos a los que sostienen litigios en la capital de la República y en el Callao. Hay que comprender que, tanto en Lima como en el vecino puerto, existen gentes que no tienen posibilidades económicas; y que es necesario que la justicia esté, también, a su alcance. La Comisión, insinuando la derogatoria de la Ley No. 9012, referente al nuevo Arancel, pone en vigencia el anterior del año 89, con algunas adiciones, que no son otra cosa que la legalización de lo que ha consagrado la costumbre. Con posterioridad a la ley arancelaria del año 89, se dictó el Código de Procedimientos Civiles, creándose una serie de actos y diligencias judiciales, que no fueron previstas; pero la costumbre ha señalado una tasa, como efecto del consenso entre el público y los escribanos. Insinúa la Comisión, como adición al Arancel

del año 89, la legalización de la tasa establecida por la supervivencia de la costumbre.

No participo, señor Presidente, de la idea sugerida por el señor Senador por Puno en el sentido de suspender los efectos de la Ley No. 9012. Yo creo que no es posible mantener una ley con fuerza retroactiva. La ley que establece los Secretarios Letrados tiene ese carácter.

El señor PASTOR. — (Interrumpiendo). Perdón, señor. No está en vigencia esa ley.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — (Continuando). Está muy bien; pero no podemos mantenerla en suspenso; porque, en cualquier momento, se podría poner en vigencia. Es necesario que se derogue la ley que crea los Secretarios Letrados, y que se contemple su situación cuando se reforme la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que es absolutamente indispensable. Yo pienso, señor Presidente, que no se trata únicamente de defender a una clase, por digna que sea del mayor respeto, por su consagración al servicio de la administración de justicia; se trata de algo más elevado, porque es un asunto de derecho, que no puede ser desconocido. Por este camino del desconocimiento del derecho, se podría exigir, mañana, que los abogados, en lugar de estudiar cinco años de Jurisprudencia, lo hicieran durante diez, para asegurar a los letrados un mayor acervo de cultura jurídica. Y, ¿qué diríamos si, al

lado de esa exigencia de mayor número de años de estudios, se dictara una ley anulando los grados otorgados en años anteriores? ¿No protestaríamos los abogados de ese atropello hecho por la ley? Pues tal es el caso de los escribanos actuales, que son profesionales poseedores de un título legalmente adquirido, que lleva consigo el derecho de ejercer sus funciones. Por lo tanto, nadie puede impedir el ejercicio de sus actividades profesionales, a los actuales escribanos, sin cometer un atentado, como ocurriría si nos empeñáramos en mantener la Ley No. 9028, porque desconoceríamos el derecho que han adquirido.

El señor RUBIN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Lima.

El señor RUBIN. — Señor Presidente: No pensaba intervenir en este debate, extraño a mi profesión médica; pero voy a hacerlo porque se trata de un proyecto en el que hay tesis que he sostenido en las disciplinas de mi ramo.

Los señores escribanos, señor Presidente, no son empíricos; hablando con propiedad, son profesionales como los abogados, los médicos, los ingenieros, etc.; rinden sus exámenes ante el Colegio de Abogados que los declara expeditos para ejercer la profesión, otorgándoles el título correspondiente; y, después, son adscritos a los Juzgados con

las limitaciones del caso; y sólo son reemplazados a su fallecimiento. Indudablemente, la ley es buena en principio, pero creo que es necesario estructurarla con un espíritu más amplio y más humano, porque no es posible dejar de considerar el número de años que esos funcionarios han dedicado al servicio de la administración de justicia, colocándolos súbitamente, en una situación penosa, sobre todo a los que se encuentran en edad avanzada, que no podrían desarrollar nuevas actividades para ganarse honorablemente los medios de subsistencia, ya que no sería fácil que obtuvieran nuevas ocupaciones igualmente remuneradas.

Como ya lo he expresado, el escribano es un profesional; y, como tal, se encuentra en la misma condición que todos los que viven del ejercicio de una profesión. Entiendo que la manera lógica y humana de resolver este problema sería conservar a los escribanos en sus cargos, sustituyéndolos gradualmente con los Secretarios Letrados, a medida que fueran produciéndose las vacantes por causa de muerte, ya que no habría derecho para desconocer sus títulos legalmente adquiridos.

Además, yo creo que los Secretarios Letrados habrán de ser abogados jóvenes; y decir abogados jóvenes, es como decir médicos jóvenes, sin la experiencia necesaria que sólo se adquiere con la práctica. Por consiguiente, los Secretarios Letra-

dos no podrán aportar los conocimientos que poseen los actuales escribanos; y los Juzgados se resentirán de una labor un tanto deficiente. Esta es una razón más para que la sustitución se realice gradualmente. Dejo expresada, en ese sentido, mi opinión sobre el particular.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Tengo que insistir en lo que indiqué al principio. No se trata aquí de pronunciarse en favor o en contra de los escribanos; absolutamente. Claro es que es muy fácil argumentar defendiéndolos; pero la defensa es innecesaria, porque yo no los ataco, ni estoy en contra de ellos; precisamente, he planteado la suspensión de los efectos de la ley, hasta que se considere la situación de esos funcionarios.

El señor Senador por Huancaavelica ha hecho una defensa acalorada a favor de los escribanos, que yo también la hago, pero con reservas; porque no se trata sino de conjurar la situación creada por una ley, que no ha contemplado las condiciones en que quedarían los citados funcionarios, como una consecuencia de ella. Desde luego, hay que tener en cuenta esa situación, pero no debe prevalecer el argumento de que la ley no es aplicable porque afecta los derechos de determinada clase de

funcionarios. Con este criterio, nunca se podrá avanzar un paso en ningún ramo de la Administración Pública. Con este criterio, no tendríamos ahora odontólogos, sino flebotomos, porque estos, también gozaban del derecho de verificar extracciones y prótesis dentarias. La legislación puede y debe avanzar satisfaciendo las necesidades del progreso, sin que eso quiera decir que no se toman en cuenta las situaciones transitorias que se presentan al pasar de un régimen a otro. Desde este punto de vista, es que yo he propuesto la suspensión de los efectos de la ley de aranceles judiciales, que es la única en vigencia, porque la del Secretariado no está en funciones, ya que en ella se establece que el Gobierno verá la forma de ponerla en vigencia. A mi juicio, esta ley vendría a llenar una necesidad hondamente sentida en el país; pero, en la actualidad, sería necesario contemplar antes la situación de los escribanos; y yo me permitiría sugerir que se les designara como Secretarios. Hoy por hoy, se autoriza a muchas personas, que no tienen título, para ejercer la profesión de escribano; y es que hay muchas funciones que se pueden realizar sin necesidad de poseer el título de abogado; de manera que se podría permitir a los escribanos el desempeño del cargo de Secretarios de Juzgado, una vez llenados ciertos requisitos, como la antigüedad en el servicio, y previo informe expedido por la respectiva Corte Superior.

Además, para evitar el enca-recimiento de la administración de justicia, a que se ha referido el Senador señor Manchego Muñoz, se podría exigir que el pago de los derechos judiciales se verificara en las dependencias del Erario, a fin de que el Fisco abonara el haber de los Secretarios Letrados. Entonces no se presentaría el caso, como ocurre hoy, de que un litigante se viera obligado a pagar más que otro por concepto de derechos judiciales.

Yo no estoy de acuerdo con los conceptos sustentados por la Comisión Principal de Legislación; y, por eso, me he permitido insinuar la presentación de un proyecto sustitorio, en el cual se puedan armonizar las situaciones creadas, dictándose una ley más eficiente y menos precipitada; porque no se puede negar que adolece de precipitación el proyecto a que se ha referido el señor Senador Manchego Muñoz, y que está en Mesa. Hay que tener en cuenta que lo que se da precipitadamente es susceptible de error; y que, por consiguiente, hay necesidad de consultar a entidades respetables como la Corte Suprema, el Colegio de Abogados, etc., que tienen particular interés en este asunto; y que podrían emitir luminosas opiniones en favor de este proyecto, con el propósito de hacerlo más viable. Por estas razones, señor Presidente, yo opino, ya que mi labor no es de impugnación sino de cooperación, en el sentido de que el asunto merece especial estudio, por el mismo interés que tienen

los señores Senadores para resolverlo con pleno conocimiento de causa.

Yo habría deseado que se aceptara mi sugerencia, máxime que no se ha consultado el parecer de los miembros de la Comisión Revisora de Leyes, que habríamos aportado nuestro contingente, nuestro grano de arena, a la importante cuestión que está en debate.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Huancavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Como ya lo expresé antes, si bien es cierto que la Ley No. 9028 no está en vigencia, en cualquier momento podría ponerse en vigor, lo que ocasionaría un estado de inestabilidad para los escribanos actuarios. Por esa razón, es necesario derogarla. No participo de la idea del señor Senador por Puno en el sentido de que se estudie más ampliamente este asunto y que se presente otro proyecto. Perseguimos el mismo fin, con la única diferencia de que el Senador señor Pastor, desea que se declare en suspenso esa ley hasta que se verifique un mayor estudio

.

El señor PASTOR. — (Interrompiendo). Perdón, señor; voy a remitir a la Mesa un artículo sustitutorio para que se le dé lectura.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — (Continuando). Está bien, que se lea.

El señor PRESIDENTE.
Se va a leer.

—El RELATOR leyó:

Sustitución

Artículo único. — Suspéndese la vigencia de la Ley No. 9012, hasta que pueda entrar en vigencia la Ley No. 9028, de acuerdo con lo previsto por la disposición transitoria del art. 27 de esta Ley; y previa la solución equitativa que se dé a la situación de los escribanos actuarios, que quedarían eliminados con la inmediata vigencia de la segunda de las leyes citadas.

Lima, 15 de abril de 1940.

(Firmado) *Francisco Pastor*.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Por la lectura

El señor PASTOR. — (Interrompiendo). Perdón, señor Senador. Como se ha escuchado, la suspensión es hasta que se resuelva la situación de los escribanos.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — (Continuando) de la sustitución, he podido apreciar, señor Presidente, que no es aceptable, porque ella se refiere a la suspensión de los efectos de la Ley No. 9012, relacionada con el Arancel de Derechos Judiciales, hasta que entre en vigencia la Ley No. 9028, lo que podría efectuarse en cualquier momento.

El señor PASTOR. — (Interrompiendo). Parece que el se-

ñor Senador por Huancavelica no ha escuchado bien la lectura del proyecto sustitutorio; en él se dice: "previa la solución equitativa que se dé a la situación de los escribanos actuarios".

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — (Continuando) . . . Es lo mismo; nosotros proponemos la derogatoria de esa Ley, porque la suspensión no es de práctica parlamentaria. Con la suspensión de la ley, no gozarán de garantías los escribanos en el ejercicio de su profesión; mientras que, con la derogatoria, se podría estructurar un nuevo proyecto con la amplitud que desea el Senador señor Pastor, solicitando informes a la Corte Suprema, al Colegio de Abogados, y a todas las entidades que crea conveniente, dándoles seguridad a los escribanos; pero, en cambio, suspendiéndola, se corre el peligro de que las medidas administrativas que se pudiesen dictar, no ampararan sus derechos.

Si el Senador señor Pastor está animado, como lo creo, de los mejores propósitos, no debe insistir en mantener su criterio, obstaculizando el temperamento sugerido por la Comisión en el sentido de que se derogue esa ley.

Se puede agregar un artículo al proyecto en debate si se considera necesario; pero de ninguna manera es aceptable la fórmula presentada por el senador señor Pastor, porque no respalda, con las seguridades del

caso, los derechos adquiridos por los escribanos actuarios. Es preciso que se proceda con espíritu de justicia, reconociendo esos derechos, que le han sido otorgados en virtud de un título profesional.

Yo podría afirmar, señor Presidente, que no obstante la organización que se diera para el funcionamiento de los Secretarios Letrados, siempre recibirían remuneraciones adicionales, ya que habían de constituir un estímulo para su actuación, sin contar el pago de los recargados derechos consignados en el Arancel Judicial. En consecuencia, la justicia sólo estará al alcance de los ricos.

Aquí hemos sostenido, en debates anteriores, la necesidad de defender los derechos del pueblo. Pues bien; es indispensable que lo hagamos en forma efectiva, manteniendo la tarifa baja del año 89, que es aceptada por el público así como por los escribanos de actuación. Pero, como existe el peligro de que, en cualquier momento, el Poder Ejecutivo podría poner en vigencia esa ley, lo que, automáticamente, daría lugar a que entrara en vigor la Ley No. 9012, se crearía una situación difícil para las gentes desheredadas de la fortuna, con desconocimiento, también, de los derechos adquiridos por los escribanos, debido a una ley de carácter retroactivo.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate la cuestión pre-

via planteada por el señor Senador Pastor.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Es un proyecto de ley; de manera que debe someterse a los trámites reglamentarios.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Debo declarar, para mayor ilustración del señor Senador por Huancaavelica, que, primero, sugerí una fórmula sustitutoria que no fué aceptada; y que, después, aduje algunas razones en el sentido de que el asunto pasara a estudio de la Comisión Revisora de Leyes, con el encargo especial de que se pidiera informe a la Corte Suprema, al Colegio de Abogados, etc.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — También me opongo, señor Presidente, a que el asunto pase a conocimiento de la Comisión Revisora de Leyes, de la que son miembros los Senadores señores Lozada Benavente y Zapata. El señor Senador por Piura me ha expresado que está de acuerdo con la derogatoria de esa ley.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Arequipa.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Yo no creo, señor

Presidente, dado el alto espíritu de mi compañero, el Senador señor Pastor, que su cuestión previa signifique una censura a la Comisión Principal de Legislación, porque tanto esta, así como la Revisora de Leyes han sido designadas por el Senado, con la diferencia de que la última no haría otra cosa que lo que ha hecho la de Legislación; porque el Senador señor Zapata, con quien hemos tratado el asunto, a fin de ver la manera de que ambas Comisiones funcionaran conjuntamente, está de acuerdo con el dictamen de la Comisión Principal de Legislación. Yo soy uno de los miembros de la Comisión Revisora que ha suscrito ese documento. El señor Senador por Puno, que, también, es miembro de ella, en su proyecto sustitutorio, nos está dando razón, porque, fundamentalmente, sostiene lo mismo que nosotros: que la ley no puede entrar en vigencia, porque lesiona derechos legítimamente adquiridos, y que es menester que se suspendan sus efectos hasta que se dicten las disposiciones convenientes para cautelar los intereses de los escribanos afectados. Por consiguiente, eso quiere decir que debe derogarse dicha ley. Y ya que tratamos de este asunto, yo debo declarar que soy enemigo de la dación de muchas leyes, porque estamos acostumbrados a resolver todas las cuestiones valiéndonos de fórmulas legales. Yo creo que el Perú no se halla lo suficientemente tecnificado para llegar al

extremo de sacrificar los intereses profesionales de quienes, legítimamente, han adquirido un título, en aras de una innovación que, en principio, puede ser muy respetable; pero que, en la realidad, constituye un fracaso. Los abogados que actuamos a diario, y que sabemos que la vida judicial no puede desenvolverse sino con ocho o diez escribanos adscritos a cada Juzgado, no alcanzamos a comprender cómo esos diligenciarios podrán ser sustituidos por un Secretario Letrado. Además, sabemos perfectamente que el Secretario Letrado sería un jovencito, recién egresado de la Universidad, que necesitaría más bien ir a practicar, como lo hemos hecho nosotros a veces, en la oficina de un escribano, al terminar nuestros estudios. El escribano es el que pone las providencias, y el Juez sólo se limita a rubricarlas. Nosotros no podemos tachar al escribano de falta de técnica, porque esta es cuestión procesal; ni de falta de moralidad, porque se halla sujeto a severas sanciones de parte del Juez y de las Cortes Superiores, que cautelan su actuación; y los litigantes tienen, también, inclusive el recurso de recusarlo, solicitando la imposición de las penas correspondientes. Lo fundamental, de lo que se trata ahora, en términos generales, es de la derogatoria de una ley que lesiona el derecho legítimamente adquirido por los escribanos. Por consiguiente, es una ley que nosotros

no podemos revalidar, ni hacerla convalecer. Si tiene alguna otra iniciativa, puede presentarla perfectamente el Senador señor Pastor, prescindiendo de su fórmula anterior, ya que dicha ley, que, seguramente, fué dictada con la mejor intención, atenta contra los artículos 25 y 42 de la Constitución del Estado.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Intervengo una vez más en este asunto no porque me encariñe con mi opinión personal sino porque pienso que todos los legisladores, aún aquellos que tienen la convicción de una larga experiencia, deben poner coto a las inspiraciones del amor propio en la discusión de las leyes. El más pequeño de entre ellos puede hacer muy buenas sugerencias; y, los más hábiles y capacitados, pueden incurrir en error. Por eso es que yo he insistido e insisto en mi fórmula sustitutoria, aún cuando reconozco que no soy infalible. He creído que el asunto debe pasar a estudio de la Comisión Revisora de Leyes, y me parece que no es motivo para que la Comisión Principal de Legislación se sienta herida en su susceptibilidad, ya que no niego su capacidad y competencia. Se trata de un trámite que es usual en to-

dos los parlamentos; se puede pedir que un asunto que haya sido estudiado por una Comisión, pase a conocimiento de otra, para que contemple nuevos aspectos; y, en tales casos, no debe intervenir para nada el amor propio, porque todo lo que se quiere es que las leyes se estudien en la mejor forma, para que tengan la mayor perfección posible.

Se pregunta: ¿con qué objeto pasaría este asunto a la Comisión Revisora de Leyes, si ya se conoce la manera de pensar de los que la componen? Además, se ha manifestado que el Senador señor Zapata, que no está presente, es de opinión favorable a la derogatoria. Pero yo digo que el señor Senador por Piura puede cambiar de criterio al conocer el informe de la Corte Suprema. El Senador señor Zapata es un hombre suficientemente inteligente para darse cuenta de que nadie es infalible; de manera que si el asunto pasara a dicha Comisión, tal vez tendríamos un proyecto más completo. Suplico, pues, a la Mesa que consulte la cuestión previa que he planteado.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Quiero dejar constancia de que la Comisión Revisora de Leyes se halla constituida por tres señores Senadores, y que dos de ellos están a favor del proyecto en debate. En consecuencia, ¿qué nos podrá decir esa Comisión? El miembro de

minoría querrá imponer su voluntad, pero los de mayoría no cambiarán de criterio.

El señor PASTOR. — El señor Senador Zapata, no ha expresado su opinión en público.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Pero lo ha hecho en la sala de sesiones de la Comisión Principal de Legislación, lo mismo que el Senador señor Lozada Benavente.

El señor PASTOR. — ¿No cree el señor Senador por Huancavelica, que el señor Senador Zapata puede cambiar de opinión al conocer el informe de la Corte Suprema?

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Huancavelica.

El señor MANCHEGO MUÑOZ. — No es posible cambiar de opinión cuando existe una convicción profunda, en el sentido de que no es concebible que ocho funcionarios sean reemplazados por uno sólo. El que haya estado en los estrados judiciales no dejará de reconocer que los ocho o más escribanos adscritos a los Juzgados son escasos para atender a la recargada labor que demanda el crecido volumen de los expedientes que se tramitan en cada una de esas reparticiones. Dentro del sistema actual, los escribanos se distribuyen el trabajo de la siguiente

manera: un número determinado de ellos actúa en el despacho; otro lo hace fuera del Juzgado; y el resto recibe las declaraciones que se realizan en los comparendos. Y yo pregunto: ¿toda esta labor la podrá verificar una sola persona por el hecho de ser abogado? Además, será un abogado nuevo; y, como lo ha dicho el Senador señor Lozada Benavente, los profesionales recién egresados de las Universidades no están al corriente de los procedimientos judiciales, como lo prueba el hecho de que muchos estudiantes, para poder adquirir cierta experiencia en los juicios, tienen que concurrir a los despachos de los escribanos por uno o dos años. En consecuencia, esos nuevos letrados tendrán necesidad de igual lapso para adquirir la práctica indispensable. Si los escribanos tuviesen que pronunciarse sobre los puntos jurídicos materia de la controversia, entonces sí sería admisible la exigencia de que fueran abogados; pero no se trata de eso, desde que sólo actúan en la preparatoria de las diligencias judiciales.

Como se podrá apreciar, para eso no es preciso ser abogado, ni tampoco poseer el acervo cultural de un jurisconsulto. Aunque yo tengo el convencimiento profundo de la eficaz labor que realizan los escribanos, no tendría inconveniente en aceptar que fueran reemplazados por abogados en los casos de vacancia. En cambio, si se sostiene que habrán de ser abogados los

que reemplazarán a los escribanos actuales, se ocasionaría un enorme daño a la administración de justicia.

Este es el criterio de los miembros de la Comisión Principal de Legislación, con respecto al asunto en debate; y entiendo que así también piensan los señores Senadores que, por razón de su profesión, intervienen en los procesos judiciales.

El señor GUTIERREZ. — Yo quiero decir algunas palabras relacionadas con el fondo del asunto, pero me reservo el derecho de hacerlo hasta que se resuelva la cuestión previa, planteada por el Senador señor Pastor.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar la cuestión previa. Los señores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No resulta número. Continúa la discusión sobre el asunto principal.

El señor GUTIERREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador por Ayacucho.

El señor GUTIERREZ. — Señor Presidente: En el memorial presentado por el cuerpo de Escribanos de Estado de esta capital, se plantea a la considera-

ción del Senado un problema jurídico-social de verdadera importancia. Los dos aspectos de este problema acaban de ser tratados por los señores Senadores, que me han antecedido en el uso de la palabra.

Existe un criterio de uniformidad en cuanto a la respetabilidad del derecho adquirido por los escribanos, para el ejercicio de la función profesional de Auxiliares de Justicia en los Juzgados y Tribunales del país, a mérito del título obtenido conforme a las leyes vigentes.

El título profesional, como bien lo ha dicho el señor Senador por Huancavelica, crea un derecho para el ejercicio de determinada función; algo más: para mí, constituye el patrimonio moral y material del individuo que lo posee; o, si se quiere, el capital puesto al servicio de sus necesidades personales y de las de su familia; y aún a los del Estado y a los de la colectividad; este es el caso de los escribanos; y, por lo mismo, merecen respeto ya que son dignos de ser amparados y protegidos por los Poderes Públicos.

Las ideas expresadas en el curso del debate alrededor de este asunto, y que están contenidas en el memorial en referencia, han sido ampliadas por la Comisión Principal de Legislación del Senado, hasta el punto de llegar a la conclusión radical de la derogatoria de la Ley No. 9028, así como de la Ley No. 9012, que, respectiva-

mente, crea los Secretarios Le-trados de Juzgado, y establece el Arancel de Derechos Judiciales. Estoy de perfecto acuerdo, señor Presidente, con los puntos de vista expuestos por los peticionarios, que fundamentan la conclusión propuesta por la Comisión, por cuanto es necesario contemplar la situación de los escribanos en actual ejercicio, que han sido olvidados o preteridos por la Ley No. 9028.

En cuanto a la derogatoria de la Ley No. 9012, conceptúo que el alza de las tasas, establecidas por el anterior Arancel de 1889, es enormemente exagerada y fuertemente gravosa para el litigante, que hace prohibitiva la justicia para la clase pobre; y muy especialmente para el indígena de nuestras poblaciones del interior, que, generalmente, contraponen cuestiones de mínima cuantía, como ocurre en los juicios posesorios en que se discuten terrenos insignificantes y chacaras del valor de cincuenta a cien soles, que, con las tarifas dobladas para el pago de las notificaciones haría un gasto mayor al del valor del terreno en litigio, lo que sería ruinoso para el poblador de las serranías.

Esta consideración de carácter general, fruto de mi observación personal en las causas que se siguen en los Juzgados del interior, ha llevado a mi ánimo el convencimiento de restablecer el Arancel de Derechos Judiciales de 1889; que, no

obstante haberse puesto en vigor desde hace más de medio siglo, satisface mejor las necesidades de la colectividad en el orden indicado.

En tal virtud, me pronuncio a favor de las conclusiones del dictamen emitido por la Comisión Principal de Legislación.

UNA VOZ. — No hay quórum.

El señor PUGA. — Que se pase lista, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Por falta de quórum, se levanta la sesión, citándose a los señores Senadores para mañana a las cinco de la tarde.

Eran las 7hs. y 25' p.m.

Por la Redacción,

Miguel A. Pasquale.